

VISTO:

La Ordenanza N° 503/03 referente a la valoración y conservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestro Distrito;

La labor desarrollada por la **COMISION DE PROMOCION CULTURAL INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO DE PUNTA INDIO;**

El Decreto Provincial N° 5839/89;

La existencia de en nuestro Distrito de edificios escolares con más de cincuenta años, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 503/03 declara responsable y protector de los Bienes Culturales existentes en el Partido de Punta Indio, al Gobierno Municipal;

Que en este marco se crea la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Punta Indio;

Que esta Comisión viene desarrollando su trabajo desde hace ya un tiempo, el cual se encuentra orientado, en una primera etapa, al relevamiento y registro de espacios, bienes o cosas que por su ponderación puedan ser considerados dentro del Patrimonio del Distrito;

Que parte de ese trabajo incluye el intercambio de información con la Provincia y sus respectivas áreas, a los efectos de articular y potenciar la labor conjunta en la materia en cuestión;

Que fruto de esa labor es que los integrantes de la Comisión deciden incluir en el Registro de bienes cuyo valor merece ser catalogado como Patrimonio Histórico Cultural de Punta Indio a los edificios escolares existentes en el Distrito de más de cincuenta años;

Que a su vez deciden dar el carácter de prioridad a los mencionados establecimientos, a los efectos de actuar en consonancia con la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 5839/89;

Que en tal sentido la Escuela N° 6 (antes Escuela N° 15), sita en la localidad de Verónica, funciona en el mismo edificio desde Octubre de 1917, habiéndose instalado previamente desde 1915 en una casa cedida gratuitamente por la Compañía Marconi;

Que habiendo donado Don Martín dicho terreno, el 30 de Julio de 1921 se Escritura el mismo a favor del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde su creación pasaron y pasan por sus aulas gran parte de los habitantes de la localidad de Verónica. En su edificio, que lleva el nombre de su fundador, funcionó también la Universidad Popular, el Instituto Esteban Echeverría y la Escuela de Educación Media, hasta la concreción de su edificio propio;

Que la necesidad de reconocer la incidencia de este edificio en nuestra historia es una forma de contribuir a la definitiva construcción colectiva de nuestra identidad como comunidad y un viejo anhelo de todos los que pasaron por dicha institución;

Que la Escuela N° 5, "Juana Manso", sita en la localidad de Las Tahonas, fue creada como Escuela N° 85, en la localidad de Álvarez Jonte en el año 1918, y trasladada a la localidad de Las Tahonas donde funciona desde entonces;

Que este establecimiento escolar tiene su razón de ser en la necesidad de impartir educación en una zona rural, cuyos pobladores se encontraban distanciados de centros educativos urbanos;

Que tuvieron paso por esta escuela hijos de inmigrantes, principalmente alemanes, asentados en esa zona. El Ferrocarril Nacional General Roca, ubicado a cien metros de la escuela, la unió a localidades vecinas y contaba con estafeta postal, telégrafo y teléfono.

Que la Escuela N° 4, Remedios de Escalada de San Martín, de la localidad de Pipinas, funciona desde el año 1917, denominándose por entonces Escuela N° 2;

Que habiendo tenido varios destinos, tras la escritura otorgada en el año 1941 ante el Escribano General de Gobierno de varias reservas fiscales fijadas

para uso público con motivo de la Fundación y replanteo del nuevo centro de la población de Pipinas, se destina una superficie de 4116 metros cuadrados para el nuevo edificio de la Escuela, el cual fue habilitado el 13 de Mayo de 1952;

Que la Escuela N° 8, Juan Francisco Jáuregui, de la localidad de Punta del Indio, fue creada en el año 1946 como Escuela N° 30 y comenzó sus actividades en las instalaciones ofrecidas provisoriamente por la Sra. Susana Casares de Unzue, en su Estancia de Santa Rita;

Que ese mismo año, la familia Catella donó un terreno para la construcción del nuevo edificio. El proyecto data del año 1948 y la Escuela funciona en ese establecimiento desde el año 1950;

Que toda esta información se encuentra documentada y sustenta la riqueza histórico-cultural que vive en cada una de las mencionadas ut-supra escuelas de nuestro Distrito, cuyo valor radica no solo en la formación e instrucción de todos los que tuvieron oportunidad de transitar por sus aulas durante una parte de sus vidas, sino también en la reconstrucción de la trama social de una comunidad toda. Dicha trama permite señalar aspectos relevantes de distintos momentos de nuestra historia, los cuales representan, en suma, una continuidad de elementos que constituyen la identidad de nuestro pueblo;

Que todo el acervo cultural, social y económico resultante del mero seguimiento de la evolución de cada una de estas escuelas significan razones más que suficientes para ser incluidas dentro del Patrimonio de Punta Indio, de manera tal que las refacciones necesarias para continuar la importante tarea en ellas desempeñadas respeten las edificaciones originales;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Declarar *PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO* por su valor histórico cultural, los edificio en donde funcionan los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 6, “Martín Tornquist” de la localidad de Verónica; Escuela N° 5, “Juana Manso”, de la localidad de Las Tahonas; Escuela N° 4, “Remedios de Escalada de San Martín”, de la localidad de Pipinas; y Escuela N° 8, “Juan Francisco Jáuregui”, de la localidad de Punta del Indio.-----

Artículo 2°): Los edificios a los que se refiere el Artículo 1°) de la presente Ordenanza serán sujetos a lo previsto en la Ordenanza N° 503/ 03.-----

Artículo 3°): Enviar copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Patrimonio del Instituto Cultural, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de continuar los trámites necesarios para el reconocimiento e inclusión de los antes mencionados edificios en el marco de lo previsto por el Decreto Provincial N° 5839/89.-----

Artículo 4°): Enviar copia de la presente Ordenanza a la Unidad Educativa de Gestión Distrital, para su conocimiento y elaboración de las acciones conducentes a obtener el reconocimiento al que se refiere el artículo anterior.-----

Artículo 5°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 12 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 766/09.-